

# APP DIKU RIDES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215º y 166º

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 42-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 4 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53111

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**APP DIKU RIDES, C.A**

Número de expediente: 454-53111

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO. -

SU DESPACHO. -

Yo, Anny Josefina Espin Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro V-15.042.166, abogada en ejercicio e inscrita en el IPSA bajo el Nro 96.568, domiciliada en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, suficientemente autorizada para este acto tal como se evidencia en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil APP DIKU RIDES, C.A. Ante usted acudo con el debido respeto para exponer: De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio Vigente y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 19, acompañó Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a los fines de su inserción en el Registro Mercantil a su cargo, su fijación en la sala de Despacho y se ordene su Publicación. Así mismo solicito sean expedidas dos (2) copias certificadas de esta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y de su correspondiente inserción. Es Justicia en Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215º y 166º

Lunes 03 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANNY ESPIN IPSA N.: 16568, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 42-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 53414.66 Según Planilla RM No. 45400238332. La identificación se efectuó así: ANNY JOSEFINA ESPIN ARAUJO C.I: V-15042166 Abogado Revisor: YUSNEYD NAKARY RIVERA DE RAMIREZ

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**APP DIKU RIDES, C.A**

Número de expediente: 454-53111

CONST

Nosotros, DANIEL DI GABRIELE KUBAT, venezolano, mayor de edad, comerciante y titular de la cedula de identidad Nro V-19.794.331 Y DAVID DI GABRIELE KUBAT venezolano, mayor de edad, comerciante y titular de la cedula de identidad Nro V- 26.170.960. Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por los siguientes artículos: PRIMERO: DENOMINACION; La Compañía se denominara APP DIKU RIDES, C.A. SEGUNDO: El domicilio Fiscal de la Empresa estará ubicado en La Avenida 6 con calle Rio de Janeiro, Edificio Don Ramon, Planta Baja, Local 3-B, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, TERCERO: El objeto principal de la compañía es: El desarrollo, implementación y comercialización de aplicaciones y la logística requerida para las pequeñas y medianas empresas en materia de tecnología y marketing digital que incluyen estrategias de posicionamiento web, gestión de redes sociales, publicidad digital. Así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto aquí señalado. CUARTO: La Duración de Compañía es de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTO: El Capital de la Compañía es por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00) dividido en Cien (100) Acciones, con un valor nominal de quince mil bolívares (Bs. 15.000,00) cada una de ellas, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. SEXTO: La Suscripción del Capital; El capital Social ha sido suscrito y pagado en un Cien por ciento (100%) por los accionistas de la siguiente manera: El Socio DANIEL DI GABRIELE KUBAT, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de NOVENTA (90) acciones, cada una con un valor nominal de quince mil bolívares (Bs. 15.000,00) para un monto total de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 1.350.000,00); El Socio DAVID DI GABRIELE KUBAT, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de DIEZ (10) acciones, cada una con un valor nominal de quince mil bolívares (Bs. 15.000,00) para un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00); Este capital ha sido suscrito y pagado según inventario de mercancía y mobiliario anexo. SEPTIMO: DECLARACION JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS, Nosotros DÁNIEL DI GABRIELE KUBAT Y DAVID DI GABRIELE KUBAT los abajo firmantes anteriormente identificados. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. OCTAVO: Indivisibilidad de las acciones, las acciones son nominativas, no convertibles al portador, cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. NOVENO: Derecho de Preferencia, los accionistas tienen derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea general de Accionistas que se celebre para tal fin. El derecho de preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General de accionistas hará que se pueda ejercer este derecho de preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) deseé enajenar, el socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitará la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la Asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, estas serán distribuidas de acuerdo al porcentaje accionario que cada uno posea. DECIMO: Administración; La administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta de un (1) presidente y un (1)

vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionista. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. DECIMO PRIMERO: En caso de la ausencia temporal del presidente, corresponderá al vicepresidente suplirlo. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo en cualquier momento en una Asamblea General de Accionistas, sin que ello le dé al miembro sustituido derecho para reclamar indemnizaciones de naturaleza, DECIMO SEGUNDO: El presidente y Vicepresidente, actuando en forma conjunta o separada tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente ante los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes. a) Ejercer la representación Legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedar trabajadores, fijándoles el salario y sus atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) Otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa, f) Convocar las asambleas generales de accionistas seas ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de la Junta Directiva, h) Celebrar toda clase de contrato relacionados con el objeto social, enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos (2) años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionista; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella, j) Abrir, movilizar y crear cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagares, m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las actas de Asamblea Generales de Accionistas, ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios, o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo, DECIMO TERCERO: El presidente de la compañía podrá muy especialmente, abrir, movilizar, cerrar cuentas bancarias en las instituciones financieras que crea conveniente, utilizando para ello solo su firma, pues mediante estos estatutos se le otorgará la facultad más amplia de administración y disposición al mismo. Así mismo, podrá solicitar créditos o prestamos, bien sea en instituciones bancarias o bien con terceros, por lo que podrá con su sola firma, obligar a la compañía, girando o suscribiendo cualquier contrato o instrumento que sea necesario para llevar a cabo el cumplimiento de esta función, Además de ello, podrá solicitar códigos de afiliación y puntos de venta. DECIMO CUARTO: Los Miembros de la Junta Directiva depositaran cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. DECIMO QUINTO: Queda expresamente prohibido a los Miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas, DECIMO SEXTO: Asamblea; La Asamblea General de Accionista legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, DECIMO SEPTIMO: De Las Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico. DECIMO OCTAVO: De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando un numero de accionistas cuando un numero de accionista que represente un veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva o cuando la Junta Directiva de accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse esta dentro del lapso establecido, se tratará en una Asamblea Extraordinaria. DECIMO NOVENA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegram, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presentes o representado en la reunión. VIGESIMO: La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere pertinente, y estas se celebraran en la sede social de la Empresa o en cualquier otro lugar que se disponga para ello, previa convocatoria hecha por el Presidente. De estas reuniones se levantarán un Acata, la cual deberá constar en el libro de Actas de la Junta Directiva estas se enumeran y se mantendrá un orden cronológico, debiendo contener los nombres y apellidos de los concurrentes, fecha y lugar en que se realiza la reunión, los puntos tratados y decisiones tomadas. Para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presentes los integrantes de la Junta Directiva. VIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiere Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 274 y 276 del Código de Comercio. VIGESIMO SEGUNDO: De las reuniones de la Asamblea, se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de Acciones que posean en dicha compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. Esta Acta será asentada en orden cronológico en el libro de Actas de Asambleas de la Empresa. VIGESIMO TERCERO: El primer ejercicio de la Compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzaran el primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año y así sucesivamente, en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el balance general, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social. VIGESIMO CUARTO: Las utilidades que arroje la Sociedad se procederán anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal por lo menos hasta un veinte por ciento (20%) de capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordenan en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. VIGESIMO QUINTO: La compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General de Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. VIGESIMO SEXTO: Fueron nombrados en este acto como PRESIDENTE: DANIEL DI GABRIELE KUBAT; VICEPRESIDENTE: DAVID DI GABRIELE KUBAT; se nombró Comisario a la Licenciada Soralis Beatriz Briceño Vázquez, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-18.457.398, inscrito en el colegio de contadores públicos de Venezuela bajo el N° 171891, para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. VIGESIMO SEPTIMO: En todo lo previsto en la presente Acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana Anny Josefina Espín Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.042.16, abogada en ejercicio, inscrita en el IPSA bajo el N° 96.568, domiciliada en el Municipio Valera del estado Trujillo para que proceda a la inscripción y registro de la Sociedad. Lunes 03 de Noviembre de 2025, (FDOS.) ANNY JOSEFINA ESPÍN ARAUJO C.I:V-15042166 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.4.443 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA